



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANDAHUAYLAS**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-CM-MPA



Andahuaylas, 08 de mayo de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 010 de fecha 05 de mayo de 2023 el Informe N°198-2023-MPA/GATR de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por la gerencia de administración tributaria y rentas, mediante el cual presenta la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, el cual consta de cuarenta y siete (47) capítulos y siete (07) disposiciones complementarias y finales. La Opinión Legal N°129-2023-DAJ-MPA emitido por el asesor legal mediante el cual emite opinión favorable para su evaluación en sesión de concejo municipal. El DICTAMEN N° 006 –2023 – MPA/ CAPPR de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RENTAS mediante el cual aprueban y elevan al pleno del Concejo Municipal la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar exige que las autoridades

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al Art.9° de la Ley N°27972, Ley Or-

gánica de Municipalidades establece en el literal 8) que: una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo al Art.50° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: «Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al Art. 79°, Inciso # numerales 3.6 y 3.6.4 de la referida Ley 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular u otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Art. 83° inciso 3 numeral 3.6. de la acotada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el literal 8) del Art.9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de la revisión del presente proyecto de Ordenanza, tiene el objeto de establecer el marco normativo y técnico aplicable a los procedimientos administrativos destinados a la obtención de licencias de funcionamiento, autorizaciones derivadas, conexas y autorizaciones temporales en sus distintas modalidades (.....) teniendo como finalidad el desarrollo y crecimiento económico y comercial organizado del distrito, bajo un marco de protección al vecino y priorización del carácter residencial y su ornato;

Que, del mismo modo se divide en subcapítulos que detallan los diversos procedimientos y aspectos técnicos que tiene que seguir la Entidad Municipal, así como los administrados para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, autorizaciones derivadas, conexas y autorizaciones temporales en sus distintas modalidades (.....) teniendo como finalidad el desarrollo y crecimiento económico y comercial organizado del distrito, bajo un marco de protección al vecino y priorización del carácter residencial y su ornato;

Que, del mismo modo se divide en subcapítulos que deta-

llan los diversos procedimientos y aspectos técnicos que tiene que seguir la Entidad Municipal, así como los administrados para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N°198-2023-MPA/GATR de fecha 04 de mayo de 2023 emitido por la gerencia de administración tributaria y rentas, presenta la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, el cual consta de cuarenta y siete (47) capítulos y siete (07) disposiciones complementarias y finales;

Que, mediante Opinión Legal N°129-2023-DAJ-MPA emitido por el asesor legal emite opinión favorable para su evaluación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante DICTAMEN N° 006 –2023 – MPA/ CAPPR de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RENTAS aprueban y elevan al pleno del Concejo Municipal la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACION MUNICIPAL VINCULADOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS

**Artículo Primero. - APROBAR** los procedimientos de autorización municipal vinculados a las licencias de funcionamiento en el distrito de Andahuaylas que consta de cuarenta y siete (47) capítulos y siete (07) disposiciones complementarias y finales, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo. - FACULTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley además de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

**Artículo Quinto. - DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS  
Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE